



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.288

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004438	Agosto 01 de 2019	3	070004449	Agosto 02 de 2019	23
070004439	Agosto 01 de 2019	5	070004450	Agosto 02 de 2019	24
070004440	Agosto 01 de 2019	7	070004451	Agosto 02 de 2019	27
070004441	Agosto 01 de 2019	9	070004452	Agosto 02 de 2019	30
070004442	Agosto 01 de 2019	11	070004453	Agosto 02 de 2019	32
070004443	Agosto 01 de 2019	13	070004454	Agosto 02 de 2019	34
070004444	Agosto 01 de 2019	15	070004455	Agosto 02 de 2019	36
070004445	Agosto 02 de 2019	18	070004456	Agosto 02 de 2019	38
070004446	Agosto 02 de 2019	19	070004457	Agosto 05 de 2019	40
070004447	Agosto 02 de 2019	20	070004458	Agosto 05 de 2019	42
070004448	Agosto 02 de 2019	21	070004459	Agosto 05 de 2019	44



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070004438

Fecha: 01/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OSCAR



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El señor **OSCAR NICOLAS RAMOS MORA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **14.274.441**, Licenciado Eclesiástico en Teología, Licenciado en Ética Ciencias Religiosa, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Ética y Valores, en la Institución Educativa Rural Hermano Daniel del municipio de Puerto Triunfo, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en Propiedad mediante Decreto 2016070002180 del 02 de mayo del 2016, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000055675 del 06 de junio del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Tolima al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Gobernador del Departamento del Tolima, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **OSCAR NICOLAS RAMOS MORA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa El Tesoro – Sede San Jorge del municipio de Libano del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, al señor **OSCAR NICOLAS RAMOS MORA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **14.274.441**, Licenciado Eclesiástico en Teología, Licenciado en Ética Ciencias Religiosa, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Ética y Valores, en la Institución Educativa Rural Hermano Daniel del municipio de Puerto Triunfo, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Oscar Nicolas Ramos Mora, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Tolima tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

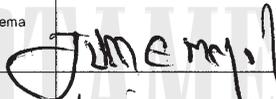
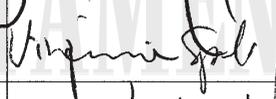
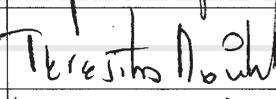
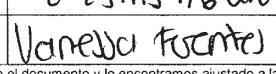
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Ramos Mora, en el Departamento del Tolima, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		17-07-19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		16-7-19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		12/07/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		10/07/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

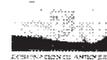
DECF

Radicado: D 2019070004439

Fecha: 01/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

* El señor **JENIFFER PEREZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.103.216.303**, Geógrafo, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa 20 de julio – Sede Colegio 20 de Julio del municipio de El Bagre, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 2017070000210 del 20 de enero del 2017, inscrita en el Grado "3AM", del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20192000055545 del 06 de junio del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo - Departamento de Sucre, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Sincelejo - Departamento de Sucre, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Municipio de Sincelejo, respectivamente; por el cual se accede al traslado de (la) docente **JENIFFER PEREZ HERNANDEZ**, para el Municipio de Sincelejo - Departamento de Sucre.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE SINCELEJO - DEPARTAMENTO DE SUCRE**, a la señora **JENIFFER PEREZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.103.216.303**, Geógrafo, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa 20 de julio – Sede Colegio 20 de Julio del municipio de El Bagre, inscrita en el Grado "3AM", del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Jeniffer Perez Hernandez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Sincelejo - Departamento de Sucre tal como lo señala el Decreto



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

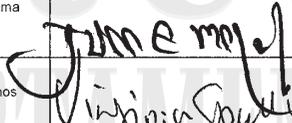
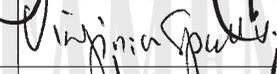
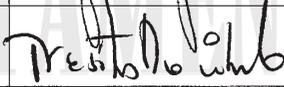
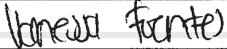
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Perez Hernandez, en el Municipio de Sincelejo - Departamento de Sucre, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo - Departamento de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		4.7.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		21/06/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		21/06/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		17/06/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004440

Fecha: 01/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

* El señor **ARNALDO CAMPO VITAL**, identificado con cédula de ciudadanía **1.103.107.493**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Puerto López – Sede Escuela Rural Integrada Bocas de las Negras del municipio de El Bagre, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en mediante Decreto 2016070001037 del 30 de marzo del 2016, inscrito en el Grado “1A”, del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20192000050035 del 13 de mayo del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo - Departamento de Sucre, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Sincelejo - Departamento de Sucre, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Sincelejo, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **ARNALDO CAMPO VITAL**, para el Municipio de Sincelejo - Departamento de Sucre.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE SINCELEJO - DEPARTAMENTO DE SUCRE**, al señor **ARNALDO CAMPO VITAL**, identificado con cédula de ciudadanía **1.103.107.493**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Puerto López – Sede Escuela Rural Integrada Bocas de las Negras del municipio de El Bagre, inscrito en el Grado “1A”, del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Arnaldo Campo Vital, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Sincelejo - Departamento de Sucre tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

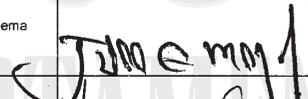
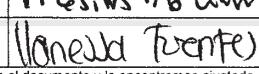
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Campo Vital, en el Municipio de Sincelejo - Departamento de Sucre, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo - Departamento de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		10.06.17.
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		7.6.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		9/6/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		05/06/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004441

Fecha: 01/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*La señora **MARÍA MARGOTH MOJOMBOY JIMENEZ**, con cédula de ciudadanía **34.319.908**, Licenciada en Etnoeducación, quien presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Concilio del municipio de Salgar, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070003728 del 24 de junio del 2016, inscrita en el Grado "2A", del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20192000020885 del 02 de abril del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Cauca al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Gobernador del Departamento del Cauca, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MARÍA MARGOTH MOJOMBOY JIMENEZ**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, a la señora **MARÍA MARGOTH MOJOMBOY JIMENEZ**, con cédula de ciudadanía **34.319.908**, Licenciada en Etnoeducación, quien presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Concilio del municipio de Salgar, inscrita en el Grado "2A", del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) María Margoth Mojombo Jimenez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Cauca tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

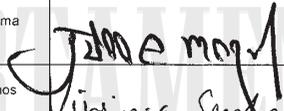
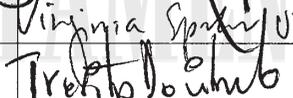
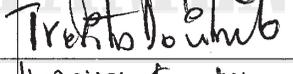
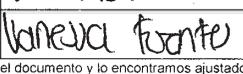
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Mojombo Jimenez, en el Departamento del Cauca, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		10.06.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		6/6/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		6/6/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		6/6/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070004442

Fecha: 01/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: YENNY



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* La señora **YENNY LILIANA MOSQUERA RIVAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.851.576**, Licenciada en Matemáticas, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Liborio Bataller – Sede Escuela Urbana José Antonio Galán del municipio de Segovia, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en propiedad mediante el Decreto 02775 del 13 de septiembre del 2011, inscrita en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20192000084975 del 26 de junio del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Itagüí al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Itagüí, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **YENNY LILIANA MOSQUERA RIVAS**, para el Municipio de Itagüí.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Traslada en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, al señor **YENNY LILIANA MOSQUERA RIVAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.851.576**, Licenciada en Matemáticas, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Liborio Bataller – Sede Escuela Urbana José Antonio Galán del municipio de Segovia, inscrita en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Yenny Liliana Mosquera Rivas, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Itagüí tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

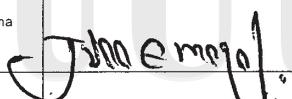
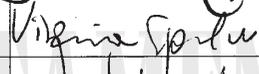
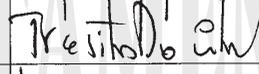
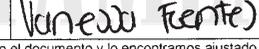
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) el (la) Docente Mosquera Rivas, en el Municipio de Itagüí, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.,

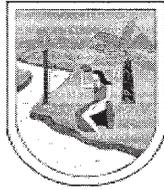
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		17.07.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		16.07.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		12/07/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		11/07/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

77°



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Radicado: D 2019070004443

Fecha: 01/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



Por el cual se detienen los pagos asociados al proyecto **BPIN 2017003050006** y se procede con el aplazamiento de ejecución de las apropiaciones financiadas con aquellos recursos.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la ley 1530 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo N° 05 del 4 de agosto de 2017, el OCAD Departamental aprobó el proyecto identificado con el BPIN 2017003050006 "**APLICACIÓN DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN ANTIOQUIA**"

Que el Departamento Nacional de Planeación DNP entre el 29 de octubre y 2 de noviembre de 2018, realizó una auditoria al proyecto identificado con el BPIN 2017003050006, en la que arrojó como resultado que se presentaban dificultades en la ejecución del proyecto, lo que no garantizaba la correcta realización de dos de las actividades del proyecto, por lo cual se construyó un plan de mejora, cuyo cumplimiento no ha sido aprobado por DNP.

Que la Ley 1530 de 2012, en su artículo 109 literal b), dispone que es causal para iniciar el procedimiento preventivo "*no ejecutar las acciones de mejora derivadas del ejercicio de la función de monitoreo, seguimiento y evaluación*".

Que teniendo como base lo señalado en precedente, el pasado 19 de julio de 2019, el Departamento Nacional de Planeación DNP emitió la Resolución N° 2023 por la cual se declara probada una irregularidad y se ordena la imposición de la medida de suspensión preventiva de giros a un (1) proyecto de inversión ejecutado por el departamento de Antioquia dentro del Procedimiento Preventivo PAP-454-19 y se ordena al representante legal que se detenga de forma inmediata todos los pagos asociados al proyecto identificado con el BPIN 2017003050006 y proceda con el aplazamiento de ejecución de las apropiaciones financiadas con aquellos recursos objeto de la presente suspensión.

Que el Departamento Nacional de Planeación a través de oficio 20194460444691, del 22 de julio de 2019 notificó a la entidad el contenido de la Resolución N° Resolución N° 2023 del 19 de julio, siendo recibida por Gestión Documental el 25 de julio de 2019 con radicado 2019010280459, señala que la medida de suspensión preventiva de giros se mantendrá hasta que la entidad acredite que ha superado la causal que dio origen a su imposición, lo

cual ocurrirá cuando remita los soportes que demuestren la ejecución y el cumplimiento de la totalidad de las acciones del plan de mejora del proyecto de inversión identificado con el BPIN 2017003050006.

En mérito de lo expuesto

DECRETA

Artículo 1: DETENER de forma Inmediata todos los pagos asociados al proyecto de inversión denominado **“APLICACIÓN DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN ANTIOQUIA”**, identificado con el BPIN 2017003050006.

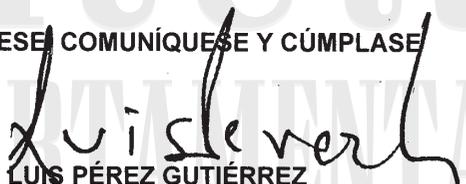
Artículo 2: APLAZAR la ejecución de las apropiaciones financiadas con los recursos del Sistema General de Regalías asociados al proyecto de inversión denominado **“APLICACIÓN DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN ANTIOQUIA”**, identificado con el BPIN 2017003050006.

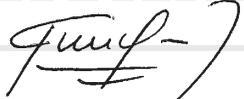
Artículo 3: La vigencia del presente Decreto se mantendrá hasta tanto el Departamento Nacional de Planeación –DNP, levante la medida preventiva impuesta.

Artículo 4: Este decreto rige a partir de su expedición

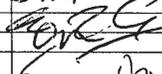
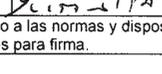
Dado en Medellín a los

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
 Secretario de Infraestructura Física


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Fátima Villa Gallo- Profesional Universitaria- Dirección de Asuntos Legales- SIF		29-7-19
Revisó	Lucas Jaramillo Cadavid Director de Asuntos Legales- SIF		29-7-19
V/B	Carlos Enrique Montoya Mejía Director Asesoría Legal y Control-		31-7-19
V/B	Gustavo Restrepo Guzmán Subsecretario Jurídico		31-7-19

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRE

Radicado: D 2019070004444

Fecha: 01/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL
LOS PREDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO PUERTO BAHÍA
COLOMBIA DE URABÁ”**

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las leyes 1 de 1991, 105 de 1993, 1682 de 2013 y 1742 de 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia señala: *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (1) Gobernarse por autoridades propias; (2) ejercer las competencias que le correspondan (...).”*
2. Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia a la vez que define la propiedad como un derecho constitucional, incluye allí mismo las excepciones al ejercicio absoluto del derecho de propiedad, contemplando un control de legalidad para dichas excepciones, y es que los motivos de utilidad pública deben estar contenidos en la Ley.
3. Que los artículos 1º y 16 de la Ley 1º de 1991 declararon de utilidad pública los terrenos necesarios para la construcción y operación de puertos.
4. Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013 declaró como motivo de utilidad pública e interés social: *“la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política.”*
5. Que la Ley 105 de 1993 en su artículo 20 señala que los departamentos tienen a su cargo la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción.
6. Que los artículos 4 de la Ley 1682 de 2013 y 16 de la Ley 105 de 1993 incluyeron los puertos marítimos como parte de la infraestructura de transporte.
7. Que la Resolución 2137 de 2018 de la ANI otorgó una Concesión Portuaria a la sociedad Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A., para el desarrollo del proyecto portuario de servicio público Puerto Antioquia.

sp

“Por medio del cual se declaran de utilidad pública e interés social los predios para la construcción del Proyecto Puerto Bahía Colombia de Urabá”

8. Que mediante Resolución 078 del 28 de enero de 2016 de la ANLA que modificó la Resolución 032 de 25 de enero de 2012 de la ANLA, le fue otorgada la licencia ambiental al proyecto portuario Puerto Bahía Colombia de Urabá – Puerto Antioquia.
9. Que el Plan de Desarrollo Departamental, Ordenanza No. 11 de 2016 artículo 15, autorizó al Gobernador para participar en una sociedad con el fin de promover o ejecutar el proyecto Puerto de Urabá.
10. Que para la ejecución del proyecto se requiere declarar de utilidad pública los predios necesarios para la construcción y operación del proyecto portuario Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A. – Puerto Antioquia, además de los predios para la construcción de la vía que hace parte integral del Puerto.

DECRETA

Artículo 1º. Declarar de utilidad pública e interés social los siguientes predios para la construcción del proyecto de construcción y operación portuaria Puerto Bahía Colombia de Urabá – Puerto Antioquia, de acuerdo con los términos de la Resolución 2137 de 2018 de la Agencia Nacional de Infraestructura, además de los predios para la construcción de la vía que hace parte integral del Puerto,

PREDIOS QUE SE AFECTAN CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO
PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ / PUERTO ANTIOQUIA

Nombre del Predio	Folio de matrícula Inmobiliaria	Cédula catastral	Propietario u ocupante
SIN DIRECCION	8909	837200600000900001	YERBAZAL LTDA. AGROPECUARIA
LA ESPERANZA	3592	837200600000900038	HACIENDA VELABA MORRIS Y CIA
VELABA #2	773	8372006000001000001	HACIENDA VELABA Y CIA.
LA ESPERANZA	9047	8372006000001000007	LUIS ARCESIO GOMEZ MONTOYA
BALDIOS NACIONALES	N.A	8372006000001000031	LA NACION
SANTA ANITA	77	837200700000400011	AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA
LA FORTUNA	361	8372006000001000134	JUANA EVANGELISTA VELEZ
SIN DIRECCION	POSESION	8372006000001000133	JORGE ENRIQUE PULIDO
EL ROSAL	POSESION	8372006000001000028	EVANGELISTA MUÑOZ MARTINEZ
LA MALAGUEÑA	2881	8372006000001000122	LUIS ARCESIO GOMEZ MONTOYA
GENOVEVA	POSESION	8372006000001000003	DANIEL JORGE VAHOS GARCIA
SANTA ANITA	78	837200700000400034	AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA
PAMPLONITA	26799	8372006000001000006	LUIS ARCESIO GOMEZ MONTOYA
PAMPLONA #1	6733	8372006000001000123	LUIS ARCESIO GOMEZ MONTOYA
PAMPLONESA	8556	8372006000001000124	LUIS ARCESIO GOMEZ MONTOYA
FINCA LILIANA MORELO	23948	8372006000001000024	COMERCIALIZADORA VA S.A.S
DIOS ME AYDE	9572	8372006000001000193	MARIA ISABEL FLOREZ
EL ANGEL	69827	8372006000001000189	PUERTA BAHIA COLOMBIA DE URABA
LA MEJOR ESQUINA DE AMERICA	70023	8372006000001000022	LIBIA ROSA ROJAS ARRIETA
LA SUERTE	8644	8372006000001000008	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL DE COLOMBIA S.A
FINCA LA FORTUNA EMBARCADERO	32718	8372006000001000023	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL DE COLOMBIA S.A
EL BARBASCO	13751	N.A	JOSE ARNULFO MANO VELEZ
LA PRIMAVERA	9571	N.A	GLOBAL OPERADOR PORTUARIO SAS
SANTAMARIA	64436	N.A	INVERSIONES AICAIR
CANDAS	2215	0452005000000500038	AGRIOLA EL RETIRO S.A
SAN RAMON	2685	0452005000000500037	S.A.C.I. PROMOTORA BANANERA
LA UNION AP 1	53108	0452005000000500036	PROMOTORA PLANTACIONES DEL DARIEN S.A
VILLA ALICIA 2	31656	0452005000000600012	AGRIOLA EL RETIRO S.A
RANCHO ALEGRE	30678	0452005000000600010	CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.
SAN JACINTO	31591	0452005000000600013	AGRIOLA EL RETIRO S.A
MARIA CONSUELO	30866	0452005000000600006	CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.
MONTECARLO AP 2	56888	0452005000000600078	FINCA CIBELES LTDA

Artículo 2º. Interés Público. - Dada la relevancia del Proyecto Portuario Puerto Bahía Colombia de Urabá – Puerto Antioquia, para el departamento de Antioquia, y las declaraciones de interés público para proyectos portuarios incluidos en los artículos 1º y 16 de la Ley 1 de 1991, 19 de la Ley 1682 de 2013 se materializa dicha declaración sobre las áreas de terreno necesarias para su construcción y que se encuentran en los predios relacionados en este decreto.

Handwritten signature

“Por medio del cual se declaran de utilidad pública e interés social los predios para la construcción del Proyecto Puerto Bahía Colombia de Urabá”

Artículo 3º. Previa notificación a los titulares del derecho real de dominio, solicítase a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos la Inscripción en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria de los predios declarados de Utilidad Pública e Interés Social, que se decreta a través de este acto.

Artículo 4º. Notificar el presente Acto Administrativo en atención a lo señalado en el Título III Capítulo V de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 5º. El presente Decreto rige desde el día siguiente a la fecha de su publicación y deroga especialmente el Decreto Departamental 2019070003266 del 21 de junio de 2019.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

gd



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004445

Fecha: 02/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: TORRES



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar a la doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.514.714**, en la plaza de empleo **ASESOR**, Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **3187**, ID Planta **0108**, adscrito al **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 01/08/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 01/08/2019	Aprobó: Idalba Elena Ruiz Gallego Directora de Personal (E)	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004446

Fecha: 02/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2019020043345 del 31 de julio de 2019, la señora **CAROLINA JARAMILLO ARENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.017.190.310**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **4350**, ID Planta **1825**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 01 de agosto de 2019.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del Acto Administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **CAROLINA JARAMILLO ARENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.017.190.310**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **4350**, ID Planta **1825**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 31/07/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 31/07/2019	Aprobó: Idalba Elena Ruiz Gallego Directora de Personal (E)	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004447

Fecha: 02/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ELENA



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2019010292174 del 01 de agosto de 2019, la señora **ELENA MARIA ARENAS QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.688.233**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **4146**, ID Planta **2915**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 05 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ELENA MARIA ARENAS QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.688.233**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **4146**, ID Planta **2915**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 05 de agosto de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 01/08/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 01/08/2019	Aprobó: Idalba Elena Ruiz Gallego Directora de Personal (B)	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚM

Radicado: D 2019070004448

Fecha: 02/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: RAFAEL



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Carepa se identificó que en la Institución Educativa Rural Unión Quince sede Principal, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria - área de Ciencias Económicas y Políticas, Modelo Postprimaria.

En la Institución Educativa Antonio Nariño sede E U Arnulfo Castro, del municipio de Puerto Berrio, existe una (1) plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada y convertida al nivel de Básica Secundaria - área de Ciencias Económicas y Política, para la Institución Educativa Rural Unión Quince sede principal del municipio de Carepa.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y convertir la plaza docente de la Institución Educativa Antonio Nariño sede E U Arnulfo Castro del municipio de Puerto Berrio, el cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
Puerto Berrio	Institución Educativa Antonio Nariño E U Arnulfo Castro	5790020-099	Primaria	Postprimaria - área de Ciencias Económicas y Política

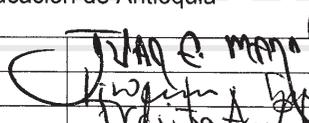
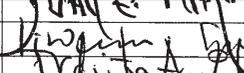
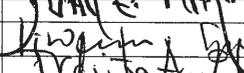
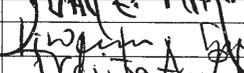
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada y convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Carepa que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL- ÁREA
Carepa	Institución Educativa Rural Unión Quince sede Principal	1	Postprimaria - área de Ciencias Económicas y Política

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		01/08/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		01/08/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		01/08/19
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		31-07-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004449

Fecha: 02/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JHON



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019010288309** del 30 de julio de 2019, el señor **JHON ESTIBEN GUTIERREZ BRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.128.390.282**, presentó renuncia al cargo de **CONDUCTOR (Provisional en vacante definitiva)**, Código **480**, Grado **03**, NUC. Planta **0262**, ID Planta **1560**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 05 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JHON ESTIBEN GUTIERREZ BRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.128.390.282**, para separarse del cargo como **CONDUCTOR (Provisional en vacante definitiva)**, Código **480**, Grado **03**, NUC. Planta **0262**, ID Planta **1560**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 05 de agosto de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 01/08/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 01/08/2019	Aprobó: Idalba Elena Ruiz Gallego Directora de Personal (E)	Aprobó: Jairo Alberto Cárdeno Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004450

Fecha: 02/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: BEATRIZ



“Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a la señora **BEATRIZ ELENA ARCILA GALLO**”

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial la conferida por los artículos 37 y 172 de la Ley 734 de 2002 y;

CONSIDERANDO QUE:

1. La DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia mediante fallo verbal de primera instancia, Auto N° 7597 del 20 de febrero de 2019, profirió dentro del proceso disciplinario con radicado N° 235-2016, sanción disciplinaria consistente en **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCIÓN PÚBLICA O CARGO PÚBLICO POR EL TERMINO DE DIEZ (10) AÑOS**, a la señora **BEATRIZ ELENA ARCILA GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.681.427, quien se desempeñaba para la fecha de los hechos como Auxiliar de Servicios Generales en la Gobernación de Antioquia.
2. Que mediante Resolución S 2019060046705 del 13 de mayo de 2019, el SEÑOR GOBERNADOR DE ANTIOQUIA resolvió recurso de apelación interpuesto por la Señora **BEATRIZ ELENA ARCILA GALLO** a través de defensor de oficio dentro del proceso disciplinario con radicado 235-2016 en contra del fallo de primera instancia, en la cual, se confirmó la decisión adoptada por la Dirección de Control Interno Disciplinario.
3. Que reposa en el expediente del proceso disciplinario con radicado 235-2016 oficio del 28 de mayo de 2019 mediante el cual se surtió la notificación personal por parte de la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia a la Doctora **SUSANA CASTRILLON GIRALDO**, apoderada de oficio de la disciplinada, a quien se le entregó copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión que confirmó el fallo de primera instancia.
4. Que reposa en el expediente del proceso disciplinario con radicado 235-2016 oficio del 29 de mayo de 2019 de **EJECUTORIA DE AUTO DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA** conforme al inciso 2 del artículo 119 de la Ley 734 de 2002 como constancia de la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia.

"Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a la señora **BEATRIZ ELENA ARCILA GALLO**"

5. Mediante oficio con radicado No. 2019020041135 del 19 de julio de 2019, la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia, remite copias de los fallos de primera y segunda instancia, Auto N°7597 del 20 de febrero de 2019 y Resolución S 2019060046705 del 13 de mayo de 2019, respectivamente, debidamente ejecutoriados, proferidos dentro del proceso disciplinario radicado N° 235-2016, mediante el cual se impuso sanción disciplinaria consistente en **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCIÓN PÚBLICA O CARGO PÚBLICO POR EL TERMINO DE DIEZ (10) AÑOS**, a la señora **BEATRIZ ELENA ARCILA GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.681.427, quien se desempeñaba para la fecha de los hechos como Auxiliar de Servicios Generales en la Gobernación de Antioquia, con el fin de que se proceda a hacerla efectiva, en cumplimiento del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, esto es, DIEZ (10) DIAS para dar cumplimiento al termino de Ley.
6. Mediante Decreto N° 201500004112 del 30 de noviembre de 2015 la señora **BEATRIZ ELENA ARCILA GALLO** fue nombrada como Auxiliar de Servicios Generales en la Oficina Privada y posesionada mediante Acta de diligencia de posesión el día 11 de diciembre de 2015, en la plaza de empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, en la Oficina Privada.
3. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador de Antioquia, hacer efectiva la sanción impuesta a la señora **BEATRIZ ELENA ARCILA GALLO**, ya que, para la fecha de los hechos sancionados disciplinariamente, la precitada señora se desempeñó como servidora pública del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia, en contra de la señora **BEATRIZ ELENA ARCILA GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.681.427, quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba como Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, en la Oficina Privada en la Gobernación de Antioquia, consistente en "...**DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCIÓN PÚBLICA O CARGO PÚBLICO POR EL TERMINO DE DIEZ (10) AÑOS...**" y se hará efectiva a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **BEATRIZ ELENA ARCILA GALLO**, en calidad de sancionada, el contenido de la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de esta decisión y su notificación a la Dirección de Personal y a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina de la Gobernación de Antioquia, para los fines pertinentes.

"Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a la señora **BEATRIZ ELENA ARCILA GALLO**"

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente decisión y su notificación a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su comunicación y por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Diego Humberto Aguiar Acevedo - P.U.	Diego Aguiar	23/07/19
Revisó:	Ana Mercedes Villa García - P.U.	AMV	23/07/19
Revisó:	Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	NPSP	23/07/19
Revisó:	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán Subsecretario Jurídico	GRG	30-7-19
Revisó:	Carlos Enrique Montoya Mejía Director de Asesoría Legal y Control	CEM	30 7 19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004451

Fecha: 02/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: WILSON



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Segovia, se identificó en la Institución Educativa Rural Fray Martin de Porres sede Escuela Rural Integrada Esperanza y Alegría, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Segovia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Fray Martin de Porres sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Rural Fray Martin de Porres del municipio de Segovia, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **WILSON HERNÁN MENESES BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.061.708.607, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Fray Martin de Porres sede Principal, del municipio de Segovia en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la misma Institución Educativa sede Escuela Rural Integrada Esperanza y Alegría del municipio de Segovia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Segovia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Segovia	Institución Educativa Rural Fray Martin de Porres sede Principal	7360010-027	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Segovia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Segovia	Institución Educativa Rural Fray Martin de Porres sede Escuela Rural Integrada Esperanza y Alegría	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **WILSON HERNÁN MENESES BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.061.708.607, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculado en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Fray Martin de Porres sede Escuela Rural Integrada Esperanza y Alegría del municipio de Segovia; viene como docente de la misma Institución Educativa sede Principal del municipio de Segovia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nesta
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i> / 17/07/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i> / 12/07/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i> / 15/7/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Helena Valencia Sierra</i> / 10/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECI

Radicado: D 2019070004452

Fecha: 02/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: No Registra



Por el cual se Nombra en Propiedad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- * De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, proroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.
- * Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

YRODRIGUEZL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* La Servidora Docente **LEYDIS MARÍA PALENCIA CASTELLAR**, identificada con Cédula **1.100.396.402**, quien se Nombra en Propiedad, mediante este Acto Administrativo, viene laborando bajo el régimen del **Decreto Ley 1278 de 2002**, continúa regido por el mismo Decreto, sin solución de continuidad.

* La Señora **LEYDIS MARÍA PALENCIA CASTELLAR**, identificada con Cédula **1.100.396.402**, fue Nombrada en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el cargo para el cual concursó, obtuvo una **Valoración Sobresaliente de 90.4**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la Educadora para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LEYDIS MARÍA PALENCIA CASTELLAR**, identificada con Cédula **1.100.396.402**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, **Especialidad** Educación Básica Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula en Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Farallones, Sede Institución Educativa Rural Farallones del municipio de Ciudad Bolívar, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente de 90.4**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad de la citada Docente es sin solución de continuidad, y a partir del **29 de Noviembre de 2018**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: La Educadora **LEYDIS MARÍA PALENCIA CASTELLAR**, se encuentra inscrita en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, con Grado **2**, Nivel Salarial **A**, en el Escalafón Docente; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: La Servidora Docente **LEYDIS MARÍA PALENCIA CASTELLAR**, quien viene laborando bajo el régimen del **Decreto Ley 1278 del 2002**, continúa regida por el mismo, sin solución de continuidad.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		1.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		31/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		30/7/2019
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		26-07-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR/

Radicado: D 2019070004453

Fecha: 02/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DORIS



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado ANT2019ER011331 del 23 de julio del 2019, el (la) señor (a) **DORIS ESTHER ANGULO MONTERROSA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.144.037**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Orientador, Provisional en Vacante Definitiva, en la Institución Educativa Rural Las Changas – Sede Colegio Las Changas del municipio de Necoclí, **a partir del 30 de julio del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **DORIS ESTHER ANGULO MONTERROSA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.144.037**, al cargo de Docente Orientador, Provisional en Vacante Definitiva, en la Institución Educativa Rural Las Changas – Sede Colegio Las Changas del municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

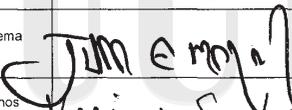
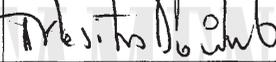
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Doris Esther Angulo Monterrosa, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		31.07.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		31/7/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		31/07/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		31/07/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		31/07/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070004454

Fecha: 02/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OSCAR



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010286594 del 29 de julio del 2019, el (la) señor (a) **OSCAR JAIRO SUAREZ HINCAPIE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.670.731**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales Física, en la Institución Educativa Efe Gómez – Sede Colegio Efe Gómez del municipio de Fredonia, **a partir del 02 de agosto del 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **OSCAR JAIRO SUAREZ HINCAPIE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.670.731**, al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales Física, en la Institución Educativa Efe Gómez – Sede Colegio Efe Gómez del municipio de Fredonia, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

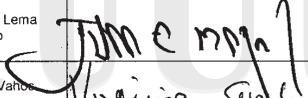
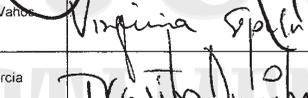
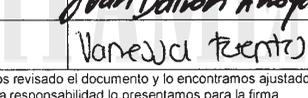
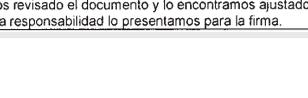
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Oscar Jairo Suarez Hincapie, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		31.07.19.
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		31/7/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		31/07/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		31/07/19.
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		31/07/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070004455

Fecha: 02/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ANDRES



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010283008 del 26 de julio del 2019, el (la) señor (a) **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA NUMA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.091.660.956**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Periodo de Prueba, Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa El Progreso del municipio de El Carmen de Viboral, **a partir del 12 de agosto del 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA NUMA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.091.660.956**, al cargo de Docente en Periodo de Prueba, Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa El Progreso del municipio de El Carmen de Viboral, **a partir del 12 de agosto del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

107 - 14
VFUENTESW

1 de 2



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

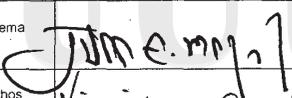
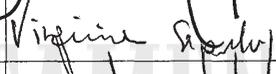
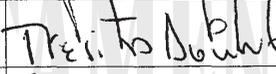
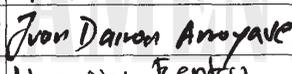
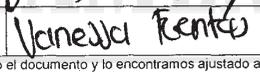
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Andrés Mauricio Felizzola Numa, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		31.07.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		31/7/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilár García Directora Jurídica		31/07/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		30/07/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		30/07/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2019070004456

Fecha: 02/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUCELLY



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado ANT2019ER010680 del 10 de julio del 2019, y ANT2019ER010778 del 11 de julio del 2019 y, el (la) señor (a) **LUCELLY MONTIEL LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.268.148**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa La Misericordia – Escuela Urbana La Misericordia del municipio de Caucasia, **a partir del 11 de julio del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **LUCELLY MONTIEL LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.268.148**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa La Misericordia – Escuela Urbana La Misericordia del municipio de Caucasia, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

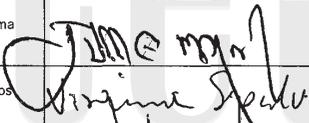
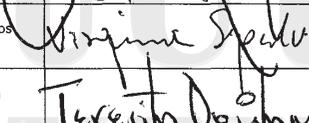
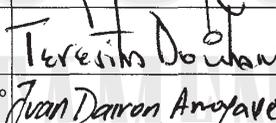
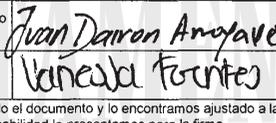
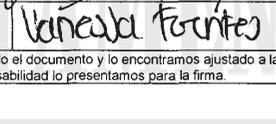
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Lucelly Montiel López, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		30.07.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		26.07.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		25/07/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		25/07/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		24/07/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070004457

Fecha: 05/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El(la) Señor(a) **GABRIEL ANDRES RODRÍGUEZ CASTAÑO**, identificado(a) con Cédula **15.372.103**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 87.5**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GABRIEL ANDRES RODRÍGUEZ CASTAÑO**, identificado(a) con Cédula **15.372.103**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, **Especialidad Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana**, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez, Sede Colegio Presbítero Jesús Antonio Gómez del municipio de El Santuario, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 87.5, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **18 de Enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **GABRIEL ANDRES RODRÍGUEZ CASTAÑO**, identificado(a) con Cédula **15.372.103**, en el Grado 2, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **18 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **GABRIEL ANDRES RODRÍGUEZ CASTAÑO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		30.7.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		29/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		29/7/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		26/07-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004458

Fecha: 05/08/2019

DECRE

Tipo: DECRETO
Destino: GILBERT



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El(la) Señor(a) **GILBERT RENTERIA RAMIREZ**, identificado(a) con Cédula **77.183.901**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 79.2**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GILBERT RENTERIA RAMIREZ**, identificado(a) con Cédula **77.183.901**, Licenciado en Inglés y Francés, **Especialidad** Inglés y Francés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Rural Botero, Sede Colegio Botero del municipio de Santo Domingo, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 79.2, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **22 de Enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **GILBERT RENTERIA RAMIREZ**, identificado(a) con Cédula **77.183.901**, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del **22 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

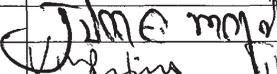
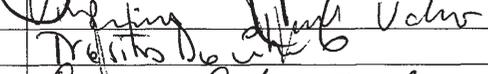
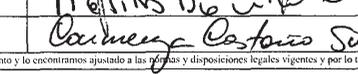
ARTICULO CUARTO: Inscribir a **GILBERT RENTERIA RAMIREZ**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		30-7-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		29-7-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		29-7-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		28-07-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECR

Radicado: D 2019070004459

Fecha: 05/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: CAROL



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- * De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, proroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El(la) Señor(a) **CAROL LIZETH REALPE VIDAL**, identificado(a) con Cédula **1.061.739.539**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 79.6**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CAROL LIZETH REALPE VIDAL**, identificado(a) con Cédula **1.061.739.539**, Licenciada en Matemáticas, **Especialidad Matemáticas**, como Docente de Aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Botero, Sede Institución Educativa Rural Santa Gertrudis del municipio de Santo Domingo, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 79.6, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **22 de Enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a CAROL LIZETH REALPE VIDAL, identificado(a) con Cédula **1.061.739.539**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **22 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

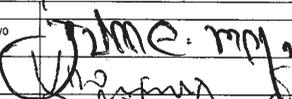
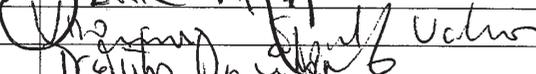
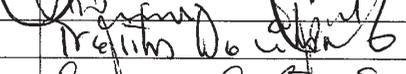
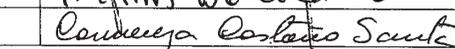
ARTICULO CUARTO: Inscribir a CAROL LIZETH REALPE VIDAL, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		30.7.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		30/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30/7/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		28-07-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
